

plimiento en los años subcesivos se copie esta Orden en los Libros de Acuerdos de cada Pueblo.

Y para que V. S. se halle enterado, y lo cumpla en la parte que le toca en esa Ciudad, y Pueblos de la comprehension, se lo participo de Acuerdo de el Consejo; y de su recibo me dará V. S. aviso para ponerlo en su noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid y Febrero 23 de 1778. = Don Juan Antonio Rero y Peñuelas. = Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

*Corresponde esta Copia con la Orden original á que me refero que queda entre las demás de la Providencia de la Veda de Caza, y Pesca: Y para que conste donde convenga en virtud de lo mandado en ella, y Auto del Señor Corregidor, doy esta que firmo en Murcia á siete de Marzo de mil setecientos setenta y ocho.*

*Gonzalo Chamorro.*

